

Reglamento de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado del Centro

Tal y como se recoge en las memorias de verificación de los programas de doctorado ofertados por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, para cada uno de ellos existirá una Comisión Académica de Doctorado que se regirá por el presente reglamento.

Artículo I. Miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. La Comisión Académica del Programa Doctorado estará integrada por los siguientes miembros

- a) Director de la Escuela, que actuará como Presidente.
- b) El Coordinador del Programa de Doctorado.
- c) Un mínimo de tres vocales doctores, con al menos un sexenio de investigación y que hayan dirigido al menos una tesis doctoral en el ámbito del Programa de Doctorado. Uno de los vocales actuará como Secretario.

2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración del mismo. El mandato de los vocales será de 2 años.

3. El acto de propuesta de los vocales se realizará en la Junta de Centro. Los vocales serán nombrados por la Junta de Escuela por acuerdo de sus miembros.

4. Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales

- a) Por extinción del mandato.
- b) Renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Director.
- c) Pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que le permitieron ser elegido.
- d) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
- e) Por renovación total de la Junta de Centro que les nombró, en cuyo caso se entenderá prorrogado el mandato de los miembros de la Comisión hasta el nombramiento de la nueva Comisión por la Junta de Centro entrante.

Artículo II. Convocatoria, orden del día y régimen de sesiones.

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado será convocada, como mínimo, una vez en cada semestre, y en los demás casos en que el Presidente considere necesario.

2. Para la válida constitución de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente, el Coordinador del Programa de Doctorado y la mitad de los vocales en primera convocatoria. En segunda convocatoria será suficiente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.



3. La Comisión Académica de un Programa de Doctorado será convocada por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el correspondiente orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.
5. De cada sesión, el Secretario de la Comisión levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión

Artículo III. Funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. Proponer para su aprobación los criterios de admisión al período de investigación del Programa de Doctorado, siempre de acuerdo con la memoria de verificación del Programa de Doctorado
2. Valorar las solicitudes de admisión al periodo de investigación del Programa de Doctorado
3. Proponer los criterios de admisión para la lectura de tesis doctorales y la composición de tribunales de tesis.